

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral N° 000749 - 2024

Carhuaz, **01 ABR. 2024**

Visto el INFORME N° 139 -2023-MINEDU/RA-DREA/UGELChz-AGA/EAI-P, INFORME N° 130-2024-MINEDU/RA/DREA/UGELChz-A-ADM-TA.I (Planillas); Expediente N° 004596-2023 y demás documentos adjuntos que constan en (05) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante Expediente N° 004596 de fecha 26 de mayo del 2023, el profesor Gonzalo Armando, ESCUDERO FLORES, cesado por límite de edad a partir del 31 de diciembre del 2022, en condición de Profesor de 30 horas de jornada laboral de la Institución Educativa "Nuestra Señora de las Mercedes" de Carhuaz, Segunda Escala Magisterial, quien al haber sido retirado anticipadamente no gozo de sus vacaciones de los meses de enero y febrero del 2023, por el cual solicita se le reconozca sus vacaciones truncas;

Que, sobre el derecho a las vacaciones en la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, en el inciso i) del artículo 41° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, prescribe el derecho a vacaciones de los profesores, así también el artículo 148°1 del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N2 004-2013-ED, se establecen las condiciones para el goce de las vacaciones de los profesores, indicando que las vacaciones son irrenunciables, no acumulables y el tiempo que duran se computa como tiempo de servicios;

Asimismo, el artículo 149° del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, dispone que "Los profesores que cesen sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas". Por su parte, el artículo 150° 2 y 151° 3 del citado reglamento prescriben que, para la determinación de la remuneración vacacional y la remuneración vacacional trunca del profesor, respectivamente, se efectuarán de acuerdo al área de desempeño laboral en que presta sus servicios (Área de Gestión Pedagógica y en las Áreas de Gestión Institucional). En el presente caso se presenta la figura que el docente, al pertenecer al Área de Gestión Pedagógica, su remuneración vacacional trunca se debe calcular en proporción de un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo, por tanto es procedente reconocer la remuneración por vacaciones truncas al profesor Gonzalo Armando, ESCUDERO FLORES, ex docente de la Institución Educativa "Nuestra Señora de las Mercedes" de Carhuaz, quien ha laborado de manera efectiva durante el año 2022, desde el mes de marzo a diciembre, por lo tanto, corresponde reconocer la remuneración por vacaciones truncas correspondiente al mes de febrero, en condición de profesor de 30 horas de jornada laboral;

Estando a lo opinado por el responsable de la oficina de personal, informado por el encargado de la oficina de planillas, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Reglamentado por el D.S. N° 004-2013-ED; Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, la remuneración por vacaciones truncas en favor del profesor Gonzalo Armando, ESCUDERO FLORES, identificado con DNI N° 31627582, ex docente de la

Institución Educativa "Nuestra Señora de las Mercedes" de Carhuaz, cesado por límite de edad a partir del 31 de diciembre del 2022, en condición de profesor de 30 horas pedagógicas, el mismo que se detalla a continuación:

CARGO	ESCALA MAGISTERIAL	HABER / CONCEPTO	MONTO (S/.)
Profesor	Segunda Escala Magisterial	RIM	2,860.44
TOTAL REMUNERACION			2,860.44

- El docente cesó a partir del 31 de diciembre del 2022.

Art. 151 del D.S. N° 004-2013-ED		TRUNCAS (MESES)	REMUNERACIÓN VACACIONAL TRUNCA S/.
Área de Gestión Pedagógica	FACTOR CALCULO REMUN. / 12 = RVT 2,860.44 / 12 = 238.37	10	2,383.70

- Monto a reconocer por vacaciones trucas (febrero 2023) : S/. 2,383.70 nuevos soles.

Artículo 2°.- EL PAGO, del monto considerado en el artículo anterior se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 315 y el Pliego Presupuestario 441- Gobierno Regional de Ancash y autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/SSMM
DSA.III/
EA.II/JCM
TA.II/SAAA

01 ABR. 2024

Carhuaz
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines


Frescia I. Rodriguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ